



Asunto: Se registran las tarifas de los servicios de maniobras, así como de amarre y desamarre de cabos, aplicables en el recinto portuario de Progreso, Yuc.

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2026.

C. Marah Angélica García Carrillo

Apoderada Legal de la empresa
Terminal de Contenedores de Yucatán, S.A. de C.V.
Calle 27 No. 494
Colonia Itzimná
97100 Mérida, Yuc.

1432

Ant's.: Solicitud de Ventanilla No. 49670.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción III, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 81, 82 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción IX, 4, fracción III, inciso b), numeral 1, 15 y 23, fracciones VIII y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Hago referencia a su escrito de fecha 27 de marzo de 2026, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de la Autoridad Marítima Nacional (UNAMAN), e información complementaria de 26 de mayo del año en curso, mediante los cuales solicitó el registro de las tarifas de maniobras de contenedores, carga general y almacenaje, así como de amarre y desamarre de cabos, aplicables en la terminal especializada ubicada en el recinto portuario de Progreso, Yuc.

Sobre el particular se le comunica que se llevó a cabo el análisis tarifario correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa registra a su representada las tarifas de maniobras de contenedores, carga general y almacenaje, así como de amarre y desamarre de cabos, aplicables en la terminal especializada ubicada en el recinto portuario de Progreso, Yuc., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, mismas que entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, mediante la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNAMAN.

Las tarifas que se registran tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dichas tarifas deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.

Continúa siguiente página...



07



Continúa...

Conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Puertos, las tarifas y sus reglas de aplicación podrán ser revisadas cada año, en términos del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Puertos.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Además, se le comunica que conforme a la cláusula quincuagésima séptima del Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, celebrado con la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V., deberá elaborar y mantener actualizada la información estadística que en dicha cláusula se establece.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

Con un anexo.

Atentamente

Capitán de Altura
Directora General de Puertos
María Marisa Abarca Hernández
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Con copia:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.- Calle 32 entrada Muelle Fiscal Lado Poniente, C.P. 97320 Progreso, Yuc.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejercito Nacional No. 115, esquina Bahía de Chachalaca, Col. Verónica Anzures C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/CCZ



9



TERMINAL DE CONTENEDORES DE YUCATÁN, S.A. DE C.V.

TARIFAS PARA LOS SERVICIOS DE MANIOBRAS DE CONTENEDORES, CARGA GENERAL Y ALMACENAJE, ASÍ COMO AMARRE Y DESAMARRE DE CABOS, APLICABLES EN LA TERMINAL ESPECIALIZADA UBICADA EN EL RECINTO PORTUARIO DE PROGRESO, YUC.

CUOTAS
PESOS

1. MANIOBRAS EN TERMINAL

1.1 Carga/descarga de contenedores de buque a patio de contenedores o viceversa 20 y 40 pies

a) Por contenedor lleno o vacío, por evento	3,015.00
b) Contenedor en transbordo (ciclo completo)	
Contenedor lleno	5,099.00
Contenedor vacío	4,494.00

1.2 Carga/descarga mercancía general no contenerizada

a) Carga suelta por tonelada o fracción de tonelada (cobro mínimo 6 toneladas hasta un máximo de 10 toneladas)	755.00
b) Carga Proyecto, cargas mayores a 10 toneladas cobro por tonelada o fracción de tonelada)	1,732.00

1.3 Reacomodo de contenedores llenos o vacíos de 20 o 40 pies

a) En una misma línea de trabajo (celda a celda)	2,111.00
b) En diferente línea de trabajo (celda-muelle-celda)	4,221.00

1.4 Traslado de costado de muelle a patio de almacenamiento, o viceversa

a) Contenedor lleno o vacío, por evento	3,500.00
b) Carga general por tonelada o fracción de tonelada (cobro mínimo 6 toneladas)	347.00
c) Vehículos de tracción propia	150.00
d) Maquinaria de tracción propia	800.00

Continúa siguiente página...





Continúa...

	CUOTAS PESOS
1.5 Entrega/recepción	
a) De patio de contenedores a vehículo del Servicio Público Federal, o viceversa	
Por contenedor lleno de 20 o 40 pies	2,786.00
Por contenedor vacío de 20 o 40 pies	1,892.00
Recargo por recepción tardía de contenedor lleno de exportación después de cierre de buque	1,393.00
b) Entrega/recepción de mercancía general de patio a vehículo del Servicio Público Federal (por tonelada o fracción, mínimo 6 toneladas)	357.00
c) Entrega/recepción de mercancía general de almacén a vehículo del Servicio Público Federal por cada 1,000 kgs. o fracción mínimo 6 toneladas	
Entrega/recepción de mercancía suelta a Servicio Público Federal (mercancía paletizada mínimo 6 toneladas)	187.00
Entrega/recepción de mercancía suelta a Servicio Público Federal (mercancía no paletizada mínimo 6 toneladas)	259.00
1.6 Maniobras adicionales en tierra	
a) Movimiento de contenedores en la terminal a solicitud de cualquier usuario	
Por contenedor lleno de 20 o 40 pies	2,095.00
Por contenedor vacío de 20 o 40 pies	1,809.00
b) Movimiento de carga general dentro del recinto (mínimo 6 toneladas)	341.00
c) Reacomodo de contenedor a solicitud de cualquier usuario	2,095.00
1.7 Arrastre y entrega / recepción de vehículos (con personal de la terminal para efectos del seguro).	
a) Vehículos de propio impulso (Por vehículo)	793.00
b) Vehículos sin propio impulso, enganche de vehículo (Por vehículo)	1,500.00

[Firma manuscrita]

Continúa siguiente página...



[Firma manuscrita]



Continúa...

CUOTAS
PESOS

1.8 Pernocta

a) Por resguardo de vehículo (por día o fracción) unidad sencilla	956.00
---	--------

2. ALMACENAJE Y CUSTODIA DE MERCANCÍAS Y CONTENEDORES

Tarifas aplicables posterior al periodo libre de cobro conforme a la Ley Aduanera, tarifa por día o fracción de día

2.1 Contenedores llenos

a) Contenedor de 20 pies	1,390.00
b) Contenedor de 40 pies	2,081.00

2.2 Contenedores vacíos por TEU (Periodo libre sin cargo 1 día natural)

108.00

2.3 Contenedores en transbordo. Periodo libre sin cargo 10 días naturales

a) Contenedores de 20 pies	943.00
b) Contenedores de 40 pies	1,642.00

2.4 Almacenaje de mercancía general/suelta en almacén por cada 500 kgs o fracción de 500 kgs.

Del primer día a día 20	76.00
Del día 21 hasta su salida levante/salida de terminal	219.00

2.5 Almacenaje de mercancías no contenerizada a la intemperie por cada 500 kgs o fracción de 500 kgs (maquinaria, embarcaciones, carros, etc.) cobro mínimo 6 toneladas.

Del primer día al día 20	94.00
Del día 21 hasta su salida levante/salida de la terminal	274.00

Continúa siguiente página...



2026
año de
Margarita
Maza

Página 3 de 31



Continúa...

		CUOTAS PESOS
3. SERVICIOS A CONTENEDORES REFRIGERADOS		
3.1 Energía eléctrica para contenedores refrigerados por día o fracción de día		
Incluye conexión/desconexión, monitoreo cada cuatro horas		
a) Contenedor de 20 pies por día o fracción		1,999.00
b) Contenedor de 40 pies por día o fracción		2,460.00
c) Servicio de conexión y/o desconexión de contenedores refrigerados (por evento)		154.00
d) Servicio de pre enfriado de contenedor vacío		900.00
3.2 Montaje o desmontaje de gensets (por evento, no incluye movimiento)		1,886.00
3.3 PTI		
a) Por contenedor refrigerado (No incluye movimiento de contenedor)		1,392.00
b) Por equipo genset (No incluye montaje/desmontaje ni posicionamiento)		1,392.00
4. SERVICIOS DE INSPECCIÓN PREVIA		
4.1 Servicios a la carga contenerizada		
a) Previo ocular de contenedor o carga general a solicitud de cualquier usuario (no incluye el manejo, la entrega y/o estiba del contenedor o carga suelta) por contenedor o evento		476.00
b) Previo express a solicitud de cualquier usuario para cambio de sello y/o toma de fotografía		679.00
c) Llenado y/o vaciado de contenedor a solicitud de cualquier usuario (no incluye el manejo, la entrega y/o estiba del contenedor) por contenedor o evento (mínimo 6 toneladas)		
Mercancía Paletizada		462.00
Mercancía no paletizada		554.00



Continúa...

	CUOTAS PESOS
d) Llenado y/o vaciado de contenedor refrigerado o fitosanitario a solicitud de cualquier usuario. Incluye traslado de contenedor (mínimo 6 toneladas)	
Mercancía Paletizada	467.00
Mercancía no paletizada	560.00
e) Movimiento de contenedor al área de previos	2,095.00
f) Cuota por uso de andén refrigerado (por contenedor o evento)	1,521.00
g) Toma de muestra y uso de laboratorio de cárnicos (incluye dos muestras)	1,441.00
h) Muestras adicionales	320.00
i) Ventilación de mercancía en el contenedor posterior a su fumigación por contenedor por evento	2,900.00
j) Previo bajo techo a solicitud del usuario	924.00
k) Cita de inspección anticipada VIP Pass	1,370.00
l) Personal adicional (por persona, máximo turno de 8 horas)	1,319.00
4.2 Servicios a Carga General	
a) Movimiento de carga general paletizada	231.00
b) Movimiento de carga general no paletizada	277.00
c) Ventilación de carga general posterior a su fumigación. Por solicitud por evento	1,500.00
4.3 Penalidades en servicios previos	
a) Apertura tardía de servicios	830.00
b) Cancelación de servicios previos	1,370.00

Continúa siguiente página...





Continúa...

		CUOTAS PESOS
5. APERTURA DE LA TERMINAL FUERA DE HORARIO PARA EXTRAORDINARIOS		
De lunes a viernes no festivos de cierre de la aduana a 11:00 p.m.		3,633.00
Otros horarios		7,925.00
* Estos precios son por la apertura de la puerta y no incluyen el (los) movimiento (s) que soliciten durante la misma.		
* Cuando el número de contenedores por el cual se solicite acceso en horario extraordinario en "Otros horarios" exceda los 5 contenedores, el costo por contenedor será de:		1,586.00
6. OTROS SERVICIOS		
a) Elaboración de Equipment Interchange Receipt (EIR)		1,038.00
b) Copia de EIR por evento		913.00
c) Elaboración y entrega de EIR Fotográfico, a solicitud de cualquier usuario		1,349.00
d) Copia de EIR Fotográfico por evento		1,193.00
e) Inspección de contenedores vacíos por evento (no incluye movimiento)		679.00
f) Clasificación de contenedores (de acuerdo a requerimientos del cliente)		855.00
g) Pesaje (no incluye movimiento)		104.00
h) Emisión del certificado de masa bruta verificada (VGM)		679.00
i) Modificación a la información		2,099.00
j) Servicio de lavado de contenedores por contenedor por evento		560.00
k) Servicio de lavado especial por contenedor por evento		1,158.00

[Firma] Continúa siguiente página...

[Firma]



Continúa...

	CUOTAS PESOS
l) Retirada de escombros y embalajes	441.00
m) Colocación o retiro de etiquetas de carga peligrosa (no incluye el movimiento de contenedor en caso de ser necesario), por etiqueta (no incluida)	310.00
n) Instalación de sellos a contenedores, con sellos proporcionados por el cliente (a petición del usuario, no incluye movimiento del contenedor)	
Contenedor lleno	74.00
Contenedor vacío	26.00
o) Instalación de sellos a contenedores, con sellos proporcionados por la terminal (a petición del usuario, no incluye movimiento del contenedor)	
Contenedor lleno	133.00
Contenedor vacío	111.00
p) Movimiento de tapas (ciclo completo)	4,933.00
q) Trinca/destrinca (por evento, no incluye certificado)	319.00
r) Facturación mínima por mano en operativa de buque	37,790.00
s) Tarifa de seguridad código PBIP (Incluye IVA)	190.00
t) Control electrónico de la información	800.00
7. RENTA DE VARIOS	
a) Renta de nevera o fracción de esta (por día o fracción de día)	711.00
b) Renta de montacargas (máximo turno de 8 horas, no incluye operador)	1,608.00
c) Renta de TT (máximo turno de 8 horas, no incluye operador)	1,700.00
d) Renta de grúa reach stacker por hora o fracción	9,616.00
e) Renta de grúa móvil por hora o fracción (mínimo 2 horas)	20,884.00
f) Personal (por persona, máximo turno de 8 horas)	1,319.00
g) Venta de geles para muestreo (zona de inspección fito-zoosanitaria)	45.00
h) Uso de tráiler de contención de derrames. Por día por evento	2,200.00
i) Uso de dique de contención de derrames. Por día por evento	3,300.00

Continúa siguiente página...



Continúa...

		CUOTAS PESOS
8. AMARRE Y DESAMARRE DE CABOS		
a) Por buque por evento		4,429.97

REGLAS DE APLICACIÓN

Las tarifas descritas en el presente documento se refieren a los servicios portuarios de maniobras de carga de contenedores, y cualesquiera otras maniobras y demás actividades propias de la Terminal, así como de amarre y desamarre de cabos, que se realicen a solicitud de los usuarios en la terminal portuaria de contenedores ubicada en el recinto portuario de Progreso, Yucatán, mismas que tienen el carácter de montos máximos, sobre los cuales se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento.

1. MANIOBRAS EN TERMINAL

1.1 Carga/descarga de contenedores de buque a patio de contenedores o viceversa de 20 y 40 pies

a) Por contenedor lleno o vacío por evento.- Consiste en tomar el contenedor a bordo del buque y trasladarlo a piso (costado de buque) o viceversa.

No se realizará maniobra directa de carga contenerizada, carga general y/o carga de proyecto.

En caso de que se realizase la carga directa por la naturaleza del embarque la terminal efectuará el cobro correspondiente a las maniobras que se llevarían a cabo en su ciclo normal (entrega/recepción), costado de buque y su embarque/desembarque según sea el caso (importación/exportación).

Cuando se efectúen descargas/cargas de generadores de energía autónomos/genpacks, se cobrará como un contenedor lleno.

b) Por contenedor en transbordo lleno o vacío (ciclo completo). Consiste en tomar el contenedor de transbordo con la grúa especializada, desde el buque y llevarlo a piso (costado de buque), movimiento del contenedor con el vehículo del transporte terrestre de un costado de muelle a patio de almacenamiento de contenedores, donde quedará debidamente estibado y viceversa. Este concepto aplica siempre y cuando el buque de descarga sea distinto al buque de carga.

Continúa siguiente página...



Continúa...

1.2 Carga/descarga de mercancía general no contenerizada

- a) **Carga suelta por tonelada o fracción de tonelada (máximo 10 toneladas).** Este concepto aplica para la carga/descarga de carga suelta de buque a muelle o viceversa, aplica por tonelada o fracción de tonelada (cada fracción se cobra como tonelada completa) hasta un peso máximo de 10 toneladas, posterior a este peso se aplicará la tarifa de carga proyecto. El cobro mínimo para este concepto es de 6 toneladas.
- b) **Carga Proyecto para carga general mayor a 10 toneladas.** Carga/descarga de buque a muelle o viceversa (por Ton métrica o fracción) o M3 o fracción el que sea mayor. Se cotizará a solicitud del usuario para cargas proyectos o sobredimensionadas con un peso mayor a 10 toneladas (este servicio será realizado por grúa de buque o grúa de terminal, pero en ningún caso incluye "Otros servicios" relacionados al movimiento de la carga en tierra).

1.3 Reacomodo de contenedores llenos o vacíos de 20 o 40 pies

- a) **Reacomodo de contenedores celda a celda lleno/vacío por evento.-** Consiste en tomar el contenedor a bordo de la embarcación desplazarlo y estibar en diferente posición a la de origen en la misma bahía del buque. Si hubiera necesidad de mover otros contenedores para llegar al que se va a reacomodar, la cuota se aplicará por cada contenedor movido. En caso de requerirse bajar algún contenedor a muelle, para después volverlo a colocar en la misma línea de trabajo, se considerará la tarifa de reacomodo de contenedor celda - muelle - celda.
- b) **Reacomodo de contenedores celda a muelle a celda lleno/vacío por evento.-** Consiste en tomar el contenedor a bordo del buque, llevarlo a muelle y desplazarlo, y estibar en otra posición de diferente bahía a la de origen. Si hubiera necesidad de mover otros contenedores para llegar al que se va a reacomodar, la cuota se aplicará por cada movimiento realizado.

1.4 Traslado de costado de muelle a patio de almacenamiento, o viceversa

- a) **Contenedor lleno o vacío por evento.** Consiste en el movimiento del contenedor con el vehículo de transporte terrestre, de un costado de muelle al patio de almacenamiento de contenedores, donde quedará debidamente estibado, o viceversa. Puede tratarse de un contenedor lleno o vacío, 20, 40 o 45 pies.
- b) **Carga general por tonelada o fracción de tonelada.** El servicio consiste en el movimiento de la carga general con el vehículo de transporte terrestre, de un costado de muelle al patio de almacenamiento, o viceversa, el cobro mínimo será de 6 toneladas.

[Firma]

Continúa siguiente página...

[Firma]



[Firma]



Continúa...

- c) **Vehículos de tracción propia.** El servicio consiste en mover el vehículo del costado del muelle al patio de almacenamiento utilizando al personal de la terminal (para efectos del seguro), cualquier movimiento adicional solicitado por el cliente causará cobro conforme a este concepto.
- d) **Maquinaria de tracción propia.** El servicio consiste en mover la maquinaria del costado del muelle al patio de almacenamiento utilizando al personal de la terminal (para efectos del seguro), cualquier movimiento adicional solicitado por el cliente causará cobro conforme a este concepto.

1.5 Entrega/recepción.

Generalidades

La entrega exprés (mismo día a solicitud) desde el patio de almacenamiento a cualquier medio de transporte tendrá un recargo del 100% sobre el precio de la maniobra de entrega/recepción.

Los servicios de programación de entrega/recepción de un contenedor o carga suelta en cualquier medio de transporte con equipo especializado a través de los medios físicos y digitales puestos a disposición de los usuarios por parte del prestador de servicios tendrá un recargo del 100% sobre el precio de la maniobra de entrega/recepción de cualquier medio de transporte. La programación del servicio podrá realizarse en cualquier momento posterior a la solicitud de acuerdo con la demanda de los servicios de la terminal.

La cancelación, no presentación del equipo de transporte foráneo (servicio público federal) o la cancelación por presentar un transporte que no sea el adecuado para la carga (transporte en mal estado que impliquen riesgo al realizar la maniobra de carga, que no cumplan con los reglamentos locales o federales de tránsito, transporte donde no quepa la carga suelta) tendrán un recargo del 100% del precio de los servicios de entrega/recepción, tratándose de carga suelta, si derivado de las condiciones del transporte es necesario realizar maniobras adicionales para el acomodo, estas se cobrarán de acuerdo a las tarifas de entrega/recepción de mercancía general.

- a) **De patio de contenedores al vehículo del Servicio Público Federal (camión) para contenedores de 20, 40 o 45 pies lleno/vacío.** Consiste en tomar el contenedor del patio de contenedores con equipo de la cesionaria y depositarlo en el vehículo de transporte terrestre o viceversa.
- b) **Entrega recepción de mercancía general de patio a vehículo del Servicio Público Federal (camión).** Consiste en tomar la carga general del patio de contenedores con equipo de la cesionaria y depositarlo en el vehículo de transporte terrestre o viceversa, el cobro mínimo será de 6 toneladas, cada fracción de tonelada se cobrará a la tarifa completa.

Continúa siguiente página...



Página 10 de 31



Continúa...

- c) **Entrega/recepción de mercancía general del almacén al vehículo del Servicio Público Federal.** Consiste en tomar la carga general del almacén de carga general con equipo de la cesionaria y depositarlo en el vehículo de transporte terrestre o viceversa, el cobro mínimo será de 6 toneladas, cada fracción de tonelada se cobrará a la tarifa completa.

Cuando por las características o tamaño del transporte no sea posible realizar la carga completa al transporte o se tengan que realizar maniobras adicionales para realizar la carga, se cobrarán las maniobras realizadas de carga y descarga (remanejos) que correspondan.

Tratándose de carga general que deba ser desconsolidada y cargada a transporte o viceversa la terminal tiene el derecho a cobrar como maniobras independientes la desconsolidación/ consolidación y la entrega/recepción de la carga.

1.6 Maniobras adicionales en tierra

- a) **Movimiento de contenedores en la terminal a solicitud de cualquier usuario.** Consiste en tomar el contenedor de la estiba de patio y posicionarlo en el vehículo de transporte horizontal interno del prestador de servicios para ser reubicado en la zona de la terminal solicitada por el usuario. Aplicada por contenedor lleno o vacío, por evento.
- b) **Movimiento de carga general dentro del recinto.** Consiste en tomar la carga general y posicionarla en la zona de la terminal solicitada por el usuario. Aplicada por tonelada con cobro mínimo de 6 toneladas, la fracción adicional se cobrará como una tonelada completa, por evento.
- c) **Reacomodo de contenedor a solicitud de cualquier usuario.** Consiste en tomar un contenedor de la estiba y colocarlo en otra estiba de acuerdo a las instrucciones del usuario o dueño de la carga, el cobro se realizará por movimiento.

1.7 Arrastre y entrega / recepción de vehículos

- a) **Vehículos por propio impulso.** Este servicio consiste en el arrastre o la entrega / recepción de unidades de tracción propia a solicitud del cliente, cualquiera que este sea, por medio del personal propio de la terminal.
- b) **Vehículos sin propio impulso.** Este servicio consiste en el arrastre o la entrega / recepción de unidades sin tracción propia a solicitud del cliente, cualquiera que este sea, ya sea mediante la utilización de un transporte propio de la terminal o utilizando un equipo que permita el enganche al vehículo del cliente o dueño de la carga según corresponda.

Continúa siguiente página...



97



Continúa...

1.8 Pernocta

- a) **Resguardo de camión por día o fracción unidad sencilla.** Este servicio será ofrecido en caso fortuito o de fuerza mayor, siempre y cuando exista capacidad disponible por parte del proveedor de servicios, si se requiere el servicio de resguardo o pernocta deberá ser autorizada por el prestador de servicios ubicando el camión dentro de las instalaciones a consideración del área de operaciones de la terminal. Unidad sencilla se refiere a los camiones de servicio público federal con un chasis con o sin un carga general o contenedor cargado, cuando se trate de transportes de doble remolque el cobro se realizará al doble.

Si es necesario retirar el contenedor o la carga del transporte se cobrará como una recepción adicional a la pernocta del transporte si este permanece dentro de la terminal.

2. ALMACENAJE Y CUSTODIA DE MERCANCÍAS Y CONTENEDORES

Servicios dados a mercancías de comercio exterior depositadas en la terminal para su almacenaje y custodia, por las cuáles se pagarán las tarifas después de aplicar el periodo libre de almacenamiento de acuerdo a lo que establecen los artículos 14 y 15 de la Ley Aduanera.

El cobro por almacenajes de importación terminará en el momento que el contenedor o la carga sean entregados al servicio público federal una vez realizado el despacho, si por algún motivo el transporte no puede salir de la terminal y es necesario el servicio de pernocta se aplicará la tarifa correspondiente a pernocta a menos que el contenedor o la carga general sean descargados. El cobro por almacenajes de exportación terminará en el momento que el contenedor o la carga general son entregados al buque.

En el caso de que se efectúe un retorno de mercancías de importación, independientemente de que éstas retornen en el mismo contenedor, previo a su retiro de la terminal se deberán cubrir los cargos al almacenaje desde la fecha de arribo a la terminal.

Cuando se desista del Régimen de Exportación, las mercancías de que se traten deberán cubrir los cargos correspondientes al almacenaje, aplicados desde el día de ingreso de la mercancía a la terminal.

Para toda la carga (general o en contenedores) que caiga en abandono tácito o expreso, la terminal tendrá la facultad de aplicar su cuota autorizada hasta justo antes de que la carga caiga en abandono, tomando en consideración los plazos de abandono establecidos por las autoridades aduaneras. Esto significa que la terminal podrá facturar los almacenajes hasta de forma diaria, sin objeción del cliente, ya que corresponde a su derecho desde el momento de aceptación de la carga en sus instalaciones.



Continúa...

Tratándose de contenedores dañados donde no sea posible realizar estiba encima de ellos, estos deberán almacenarse en un área específica de la terminal y aplicará un recargo del 200% sobre la tarifa establecida, si a solicitud de dueño de la carga o su representante se solicita a la terminal colocar el contenedor en un lugar específico sin estiba para agilizar su retiro de la terminal se cobrará un recargo de 100% sobre la tarifa establecida.

Mercancía general no contenerizada

La terminal cuenta con un almacén para que la carga general pueda ser ingresada a la misma, para el caso de mercancía que por sus características no se ingrese al almacén ésta se almacenará en el patio de contenedores y el prestador de servicios no se hará responsable por los daños que puedan ser ocasionados por las condiciones climatológicas, el cliente podrá, si así lo considera pertinente, proporcionar los elementos, materiales o aditamentos que protejan la mercancía permitiendo el derecho de cobro a la terminal por la colocación de estos materiales y/o aditamentos.

El cobro de esta tarifa se aplicará por cada 500 kg., o fracción de 500 kg., (a cada fracción que exceda los 500 kg se la aplicará la tarifa integra) por día de almacenamiento posterior a los días libres que otorgue la ley, en caso de que el dueño de la carga o su representante solicite algún tipo de almacenaje/custodia especial para su mercancía aplicará la tarifa de uso de nevera o caja de seguridad según corresponda independiente de la tarifa de almacenaje, el cobro mínimo de almacenaje será de 6 toneladas.

3. SERVICIOS A CONTENEDORES REFRIGERADOS

3.1 Servicio de suministro de energía para contenedores refrigerados por contenedor y gensets.

El servicio para contenedores llenos consiste en la conexión, desconexión del contenedor refrigerado, incluye monitoreo cada 4 horas y consumo de energía por un periodo máximo de 24 horas, cuando solo se utilice una fracción de día se cobrará la tarifa completa.

- a) La tarifa de conexión y/o desconexión se cobrará por cada evento realizado de forma independiente.
- b) Para el caso de los contenedores vacíos se realizará un preenfriamiento para alcanzar la temperatura solicitada por el cliente.

El servicio deberá ser solicitado con un mínimo de 24 horas de anticipación quedando sujeto a disponibilidad, de igual forma deberá ser proporcionado un número telefónico con atención 24 horas de lunes a domingo, para poder notificar cualquier incidencia sobre su estado.

Continúa siguiente página...





Continúa...

En caso de falla del contenedor la Terminal informará sobre esta falla a la parte que haya ingresado el contenedor, siendo responsabilidad de la terminal informar a la brevedad más no la reparación del contenedor.

La terminal se reserva el derecho de recibir contenedores con carga refrigerada si no cuenta con instrucciones específicas por evento para la conexión del contenedor, así como si la carga se encuentra más de 2°C fuera del rango declarado solicitado.

Servicios de mantenimientos a contenedores refrigerados y gensets

La terminal a solicitud del cliente, cualquiera que este sea, podrá otorgar los servicios de mantenimiento a equipos contenedores refrigerados y equipos genset, los cuales procederán mediante cotización previa autorizada por el cliente.

Para estos efectos se tendrá a consideración lo siguiente:

Movimiento de equipo genset a zona de inspección/reparación, \$1,809.00 (mil ochocientos nueve pesos 00/100 MXN), si se trata de un contenedor refrigerado tendrá el mismo costo de movimiento de contenedor a solicitud de cualquier usuario.

Cuando se lleve a cabo el diagnóstico del equipo éste tendrá un costo de \$905.00 (novecientos cinco pesos 00/100 MXN), si la reparación se lleva a cabo en la terminal este costo no se repercutirá al cliente. El servicio no incluye suministro de diésel.

3.2 Servicio de montaje y desmontaje de gensets. No incluye suministro de diésel ni movimiento de contenedor.

Nota explicativa: en algunas ocasiones cuando se reciben camiones con contenedores refrigerados, es posible que el transportista, agencia aduanal o cliente final, solicite que el sistema de enfriamiento que viene montado en el chasis de la plana que transporta el contenedor refrigerado sea montado o desmontado para diferentes posibles propósitos, como el mantenimiento de éste, por fallo y la necesidad de reparación, entre otros posibles servicios etc.

3.3 Pre Trip Inspection (PTI). El servicio consiste en el suministro de energía para la verificación del rendimiento del contenedor refrigerado o el equipo genset. No incluye movimiento del contenedor.

[Firma manuscrita]

Continúa siguiente página...



[Firma manuscrita]



Continúa...

4. SERVICIOS DE INSPECCIÓN PREVIA

Los servicios de inspección previa tienen como fin ayudar a los dueños de carga o sus representantes a asegurar que la documentación coincida con lo reportado en los documentos oficiales, validar la carga, realizar servicios adicionales a la misma, entre otros.

Debido a que este tipo de servicios se realizan en áreas operativas donde existen riesgos por interacción hombre máquina y/o cargas suspendidas entre otros, y procurando la salvaguarda de la seguridad de cada una de las personas que intervienen en estos procesos, así como la operatividad de la terminal en todas las maniobras, y servicios (incluyendo etiquetados, segregaciones y otros) todas estas maniobras deberán ser realizados por el personal de la terminal, asimismo los dueños de la carga y/o sus representantes que se encuentren dentro de las instalaciones de la terminal de contenedores de Puerto Progreso Yucatán, deberán en todo momento utilizar el equipo personal de protección sin el cual no será posible acceder a la terminal.

En caso de que los dueños de la carga y/o sus representantes no acaten las normas establecidas por la terminal, ésta tendrá el derecho de apercibir a quién cometa la falta y en caso de reincidencia podrá negarse el ingreso a la terminal.

Los servicios de inspección previa deberán ser atendidos mediante cita por medio de la plataforma dispuesta para este fin como regla general, si por algún motivo el usuario requiere una cita el mismo día queda a consideración de la terminal el proporcionar el servicio de acuerdo a disponibilidad de espacios y recursos, para la realización de servicios el mismo día aplicará un recargo del 100% del servicio, independiente del cobro del servicio en sí.

A fin de concluir los servicios dentro del turno estipulado en la cita el cliente o su representante podrá solicitar equipo o personal adicional de forma anticipada al momento de realizar la cita, si la solicitud se realiza el mismo día el personal o equipo solicitados quedarán sujetos a la disponibilidad que en ese momento tenga la terminal.

Cuando la descripción del embalaje de la mercancía no coincida con lo declarado por el dueño de la carga y/o su representante y esto implique que el servicio se pueda extender más allá del turno estipulado en la cita, el dueño de la carga y/o su representante pueden optar por solicitar personal adicional para la realización de la maniobra/servicio quedando a disponibilidad de la terminal el proporcionarlo, en caso de no ser solicitado y sea evidente que con los recursos asignados no será posible concluir el servicio dentro del turno estipulado, la terminal tendrá el derecho de cancelar/rechazar la maniobra sin perjuicio para la terminal, generándose el cobro de cancelación de solicitud de servicio estipulada en estas reglas de aplicación.

Continúa siguiente página...





Continúa...

4.1 Servicios a la carga contenerizada

a) Previo ocular de contenedor o carga general a solicitud de cualquier usuario (no incluye el manejo, la entrega y/o estiba del contenedor) por contenedor o por evento.

Consiste en la inspección visual de la carga en presencia del solicitante ya sea autoridad, agente aduanal, representante y/o dueño de la carga el cual debe encontrarse presente durante toda la maniobra, si el representante se retira del área del servicio la terminal tendrá el derecho a dar por concluido el mismo. Durante este previo es permitido el retiro de hasta un total de 3 cajas para revisión por parte del solicitante, si las cajas superan esa cantidad el previo será considerado como vaciado y llenado parcial al 50% del contenedor como cobro adicional.

Cuando se trate de mercancía sobredimensionada o de mercancía con un embalaje que no permita el reacondicionar la muestra se limitará la toma de la muestra.

El servicio previo y/o revisión ocular incluye una persona encargada de la apertura y cierre del contenedor, pero no contempla el movimiento de la mercancía, este servicio no contempla el uso de equipo (montacargas).

En los casos en los que a solicitud del usuario se interrumpa el previo y se decida hacer una desconsolidación total o parcial al almacén se cobrará al usuario el servicio del previo ocular prestado y el representante y/o dueño de la carga deberá programar el servicio de vaciado y llenado conforme a la disponibilidad de citas de la terminal.

b) Previo express a solicitud de cualquier usuario para cambio de sello y/o toma de fotografía, por contenedor o por evento. El servicio consiste en posicionar el contenedor en el andén para que el dueño de la carga y/o su representante pueda realizar un cambio de sello al contenedor, durante la apertura se podrá abrir el contenedor para realizar una toma fotográfica, siempre que el tipo de mercancía y embalaje así lo permita, si durante la apertura del contenedor el representante del dueño de la carga requiere sacar más de una toma fotográfica o si saca más de dos muestras entonces se considerará que el previo se convierte en previo ocular, procediéndose al cobro de ambos servicios (previo express y previo ocular).

El personal de la terminal no está autorizado a sacar mercancía y este servicio no contempla el uso de equipo (montacargas). Este servicio puede proporcionarse para carga general aplicando la tarifa de contenedor.

Continúa siguiente página...





Continúa...

c) Maniobra de llenado y/o vaciado de contenedor seco por tonelada y/o fracción.

Consiste en tomar la carga del área de reposo (patio/almacén/cobertizo/transporte/contenedor) y conducirla a un contenedor en donde quedará debidamente estibada o viceversa, el cobro de la tarifa será por el total de las toneladas movilizadas ya sea en vaciado, llenado o ambos, este servicio no incluye el traslado del contenedor.

La tarifa que se aplicará para el llenado y/o vaciado de la mercancía será por tonelada movida, las fracciones de tonelada se cobrarán como una tonelada completa, con un mínimo de 6 toneladas, por contenedor.

La desconsolidación de un contenedor incluye barredura simple de materiales sobrantes, excepto en los casos que el contenido sea contaminante o peligroso (IMO).

Tratándose de carga no paletizada el representante y/o dueño de la carga deberá solicitar el personal y/o equipo adicional para la realización del llenado y/o vaciado conforme al tipo de embalaje que traiga la carga, en caso de no solicitar personal o equipo adicional la terminal proporcionará el servicio en base a la disponibilidad de personal o equipo, pudiendo en su caso rechazar la maniobra sin responsabilidad de parte de la misma, en este caso se considerará la tarifa de maniobra en falso.

d) Llenado y/o vaciado de contenedor refrigerado a solicitud de cualquier usuario por tonelada o fracción de tonelada. Este servicio incluye los materiales y equipo de la cámara fría, el vaciado total o parcial del contenedor y consolidación nuevamente de la mercancía dentro del mismo contenedor después de su revisión por el dueño de la carga o sus representantes, un máximo de 2 muestras, en caso de requerirse muestras adicionales se cobrará la tarifa correspondiente. El servicio no incluye el traslado del contenedor, el uso del andén refrigerado, traslados de mercancía a otros puntos fuera de la cámara fría o cualquier otro servicio no descrito en las presentes reglas, el cobro mínimo para este servicio es de 6 toneladas por contenedor.

Tratándose de carga no paletizada el representante y/o dueño de la carga deberá solicitar el personal y/o equipo adicional para la realización del llenado y/o vaciado, conforme al tipo de embalaje que traiga la carga, no incluye trinka especial.

e) Movimiento del contenedor al área de previos. Este servicio incluye el traslado del contenedor desde el patio de almacenamiento hasta el área donde se realizará la inspección, cuando se trate de carga general se aplicará la tarifa de movimiento de carga general que le corresponda.

Continúa siguiente página...





Continúa...

- f) **Cuota por uso de andén refrigerado.** Este servicio incluye el uso del andén refrigerado por máximo un turno de 8 horas para la revisión de la mercancía.
- g) **Toma de muestra y uso del laboratorio de cárnicos.** El servicio incluye la toma de máximo dos muestras dentro del laboratorio, así como los insumos necesarios para la realización de la muestra.
- h) **Muestras adicionales.** Esta tarifa aplicará por cada muestra adicional que se solicite.
- i) **Ventilación de mercancía en el contenedor posterior a su fumigación.** Consiste en el traslado del contenedor a un área segura para que la carga pueda ser fumigada por el prestador de servicios contratado por el cliente, transcurrido el tiempo que debe actuar el químico puesto por el fumigador se realizará la apertura del contenedor para que la carga se ventile de forma natural, transcurrido el tiempo de ventilación se procederá a realizar la medición de haluros dentro del contenedor para verificar que la carga no representa riesgo para la salud de las personas, si la medición se encuentra conforme a las normas se procederá a cerrar el contenedor y trasladarlo nuevamente al patio de almacenamiento.
- Este servicio incluye un máximo de dos mediciones dentro del paquete, en caso de requerirse dejar ventilando el contenedor por tiempo adicional se tendrá un costo de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 MXN) por cada medición adicional.
- j) **Previo bajo techo a solicitud del usuario.** Consiste en realizar el servicio previo bajo un techo o techumbre que permita mantener la mercancía protegida de los rayos del sol, este servicio es adicional al servicio del previo y aplica tanto para contenedor como para carga general cuando está no se encuentre dentro del almacén, el servicio deberá concluirse el mismo día en que se inicie, en caso de requerirse días adicionales el cliente y/o representante de la carga deberá programar nuevamente su servicio.
- k) **Cita de inspección anticipada.** La terminal podrá ofrecer un servicio exclusivo para los servicios programados a quien así lo solicite, conocido como Cita de inspección anticipada o también conocido como "VIP pass". Este servicio tendrá cabida como una excepción cuando el contenedor no haya aun sido descargado del buque, y el cliente podrá solicitar una inspección para cuando este sea descargado, de este modo anticipando su cita, el cobro de este servicio es independiente al servicio solicitado.
- l) **Personal adicional.** Consiste en proporcionar un maniobrista para la realización del servicio por un tiempo máximo de 8 horas.

Continúa siguiente página...





Continúa...

4.2 Servicios a carga general.

- a) **Movimiento de carga general paletizada.** Consiste en acarrear y posicionar la mercancía de un punto del almacén a otro ya sea para la realización de un servicio previo, un pesaje de mercancía o a solicitud del usuario con ayuda de un montacargas y una persona, la tarifa aplica por tonelada o fracción de tonelada (a la fracción se le aplica la tarifa completa) este servicio tiene un cobro mínimo de 6 toneladas.
- b) **Movimiento de carga general no paletizada.** Consiste en acarrear y posicionar la mercancía de un punto del almacén a otro ya sea para la realización de un servicio previo, un pesaje de mercancía o a solicitud del usuario con ayuda de un montacargas y una persona, en caso de requerirse más personal o equipo diferente estos deberán solicitarse anticipadamente, si la solicitud se realiza el mismo día la terminal proporcionará el servicio conforme a disponibilidad, la tarifa aplica por tonelada o fracción de tonelada (a la fracción se le aplica la tarifa completa) este servicio tiene un cobro mínimo de 6 toneladas.
- c) **Ventilación de carga general posterior a su fumigación.** Consiste en el traslado de la mercancía a un contenedor para que la carga pueda ser fumigada por el prestador de servicios contratado por el cliente, transcurrido el tiempo que debe actuar el químico puesto por el fumigador se realizará la apertura del contenedor para que la carga se ventile de forma natural, transcurrido el tiempo de ventilación se procederá a realizar la medición de haluros para verificar que la carga no representa riesgo para la salud de las personas, si la medición se encuentra conforme a las normas se procederá trasladar la carga al almacén.

Este servicio incluye un máximo de dos mediciones dentro del paquete, en caso de requerirse dejar ventilando nuevamente el contenedor se tendrá un costo de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 MXN) por cada medición adicional.

4.3 Penalidades en servicios previos.

- a) **Apertura tardía de servicios.** Cuando quien solicita un servicio se presente después de 15 minutos del horario estipulado en su programación de cita de apertura se aplicará este concepto como penalidad por apertura tardía, en el servicio previo express el tiempo de tolerancia será de 5 minutos.
- b) **Cancelación de servicios previos.** De no presentarse a la cita programada para la realización del servicio de previo por situación ajena al prestador del servicio o por cancelación de servicio, se hará efectivo el cargo marcado en esta tarifa, si la cancelación se realiza antes de las 16:00 horas del día anterior y hasta las 23:59 horas a la cita del servicio no causará cobro si la cancelación se realiza el mismo día del servicio aplicará la tarifa de falsa maniobra equivalente al 100% del costo del servicio.

Continúa siguiente página...





Continúa...

5. APERTURA DE LA TERMINAL FUERA DE HORARIO PARA EXTRAORDINARIOS

En los casos en los que al cliente le sea autorizado un servicio extraordinario por parte de la autoridad competente, todos los servicios prestados tendrán un recargo máximo a aplicar del 50% sobre la tarifa normal y en los casos de domingos y días festivos tendrá un recargo adicional del 100% sobre la tarifa normal. La presente condición no aplica a los servicios de entrega/recepción de contenedores en horarios extraordinarios.

6. OTROS SERVICIOS

a) **EIR (Recibo de Intercambio de Equipo).** En caso de que el embarcador/representante de la carga solicite la elaboración del EIR, posteriormente a la entrada/salida del contenedor y/o carga suelta a/de la terminal se aplicará la cuota correspondiente, esta cuota aplicará cuando se trate de EIR por cambio de instalación/operador, sin despacho de aduana.

El Servicio de elaboración y entrega de reporte fotográfico del EIR, la copia del EIR no fotográfico y la copia del EIR fotográfico se realizarán a solicitud del usuario.

b) **Copia de EIR por evento.** Consiste en proporcionar al usuario copia del EIR previamente elaborado en formato electrónico previa solicitud del usuario.

c) **Elaboración y entrega de EIR fotográfico a solicitud de cualquier usuario por evento.** Consiste en elaborar el EIR en formato digital (fotografía) del contenedor y o carga general y entregarlo en formato electrónico.

d) **Copia de EIR fotográfico por evento.** Consiste en proporcionar al usuario copia del EIR fotográfico previamente elaborado en formato electrónico.

e) **Inspección de contenedores vacíos por evento.** Consiste en la inspección visual de los contenedores vacíos para valorar las condiciones en que se encuentra, este servicio no incluye el traslado del contenedor.

f) **Clasificación de contenedores de acuerdo a los requerimientos del cliente.** Consiste en clasificar los contenedores en base a los criterios proporcionados por el cliente para identificar el grado o cualquier otro criterio utilizado en la clasificación.

g) **Pesaje de contenedor o carga general (no incluye el movimiento de contenedor o carga general en caso de ser necesario) por unidad o evento.** Consiste en el pesaje del contenedor o carga general mediante equipo calibrado, que cumpla con la NOM-010-SCFI-1194, debidamente verificado por una Unidad de Verificación Acreditada por la Entidad Mexicana de Acreditación de acuerdo a las prescripciones sobre precisión del Centro Nacional de Metrología en cumplimiento con los lineamientos relativos a la Aplicación de la Enmienda al Convenio SOLAS sobre la Masa Bruta Verificada de los Contenedores con Carga.

Continúa siguiente página...



2026
año de
Margarita
Maza

[Firma]

Página 20 de 31

[Firma]



Continúa...

h) Emisión del certificado de masa bruta verificada MBV (VGM). El paquete incluye el pesar el camión lleno a la entrada y el pesar el camión vacío a su salida para el destare, así como la emisión misma del certificado de masa bruta verificada conforme a la enmienda del convenio SOLAS, cuando el contenedor se encuentre en terminal y sea necesario realizar el traslado del contenedor a la báscula este movimiento causará costo.

i) Modificación a la información. Se aplicará la tarifa correspondiente en caso de que sea necesario modificar la información proporcionada por el representante/dueño de la carga por algunos de los siguientes conceptos enunciativos más no limitativos:

Cambios en el nombre del buque.

Cambios en el número del viaje.

Cambio en la línea naviera que transporta.

Cambios en el puerto de destino.

Cambios en el peso de la carga.

Cambios en la clasificación de la carga, si es IMO o no.

Cambios en el tipo de contenedor (seco, refrigerado, open top, flat rack, plataforma, isotanque, etc.)

Cambios en el número de reserva o booking.

Cambios en los datos del transportista.

Cambios en cualquier dato que se proporcione distinto a lo manifestado en la lista de carga y/o pedimento.

Cambios en el dato proporcionado de origen de la masa bruta verificada.

Cambio de matrícula del contenedor.

Cambio de temperatura.

Rol de contenedores (cuando el contenedor sea cambiado de un buque a otro).

El concepto de (Rol de buque) se repercutirá a quien solicite el cambio de rol, por contenedor el precio establecido en este rubro.

j) Servicio de lavado de contenedores por contenedor por evento. Consiste en barrer y lavar la parte interna del contenedor con agua y jabón (por evento), a solicitud del usuario o su representante, siempre y cuando no hayan transportado mercancía peligrosa, explosiva, flamable, contaminante, radioactiva, corrosiva, de acuerdo a la clasificación del Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas, aprobado por la Organización Marítima Internacional (IMO CARGO). Este servicio no incluye el movimiento de contenedor.

Continúa siguiente página...



2026
año de
Margarita
Maza

Página 21 de 31



Continúa...

k) Servicio de lavado especial por contenedor por evento. Consiste en barrer y lavar la parte interna del contenedor con agua y jabón (por evento) así como la remoción de escombros a los contenedores que ingresen a la terminal con basura en su interior tales como desperdicio de madera, cartón, unicel, plástico, etc. a solicitud del usuario o su representante, siempre y cuando no hayan transportado mercancía peligrosa, explosiva, inflamable, contaminante, radioactiva, corrosiva, de acuerdo a la clasificación del Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas, aprobado por la Organización Marítima Internacional (IMO CARGO). Este servicio no incluye el movimiento de contenedor.

l) Retirada de escombros y embalaje. Consiste en retirar el escombros y embalaje que venga en un contenedor vacío o hacerlo a un contenedor lleno después de la desconsolidación.

m) Colocación/retiro de etiquetas para contenedores con carga peligrosa. Por etiqueta. Es obligación de la agencia naviera/usuario declarar y etiquetar contenedores con mercancía peligrosa, explosiva, inflamable, contaminante, radioactiva, corrosiva, de acuerdo a la clasificación del Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas, aprobado por la Organización Marítima Internacional (IMO CARGO) antes de que esta ingrese a la terminal.

En caso de que la terminal aplique/retire las etiquetas correspondientes (proporcionadas por la agencia naviera/usuario) se aplicará la tarifa correspondiente por etiqueta. La terminal se reserva el derecho de recibir mercancía peligrosa si no cuenta con la carta de seguridad o no cumple con las normas de etiquetado.

En caso de que la agencia naviera/usuario, consignatario, agencia aduanal o su representante no declare las mercancías como peligrosas o el contenedor no lleve las etiquetas correspondientes la terminal aplicará un cargo de \$ 1,500.00 MXN como penalidad y realizará el cobro retroactivo de las maniobras ya cobradas a las cuales no se les aplicó el recargo de mercancías peligrosas mencionado en la regla de aplicación 10.3 de este tarifario.

n) Instalación de sellos a contenedores con sellos proporcionados por el cliente a solicitud del usuario. Se requiere previa aprobación del prestador del servicio y no incluye ningún movimiento del contenedor, en caso de ser necesario, colocación de sello proporcionado por el cliente por sello colocado.

o) Instalación de sellos a contenedores con sellos proporcionados por la terminal a solicitud del usuario. Se requiere previa aprobación del prestador del servicio y no incluye ningún movimiento del contenedor, en caso de ser necesario, colocación de sello proporcionado por la terminal por sello colocado.

Continúa siguiente página...



2026
año de
Margarita
Maza



Continúa...

Es responsabilidad del usuario de los servicios de la terminal que todo contenedor lleno o vacío que ingrese a las instalaciones lleve colocado el sello de seguridad en sus puertas. Por lo que, de no ser así, el usuario debe solicitar al prestador de servicios la respectiva colocación del o los sellos. El servicio no incluye ningún movimiento del contenedor en caso de ser necesario.

- p) **Movimiento de tapa de buque, ciclo completo.** Consiste en tomar la tapa de buque, bajarla a carpeta de muelle y volverla a colocar a bordo de buque, moverla a una bodega o sección adyacente a bordo de la embarcación.
- q) **Trinca/destrinca por evento.** Consiste en sujetar fuertemente con trincas un contenedor o una carga general, se cobra por evento, no se incluye certificado de trinca.
- r) **Facturación mínima por mano en operativa de buque.** Con el fin de cubrir los costos fijos en una operación de buque se ha establecido esta tarifa que será aplicable cuando el total de la operación de carga y descarga resulte menor a esta cuota, la tarifa aplica por grúa utilizada.
- s) **Tarifa de seguridad código PBIP por contenedor por evento (incluye IVA).** Servicio por seguridad y protección de instalaciones para el manejo de carga contenerizada, operada en la interfaz buque-puerto para tráfico internacional que realizan los particulares, derivada de la implementación de las enmiendas adicionales establecidas en el Código Internacional para la Protección de Buques y de las Instalaciones Portuarias del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974 (SOLAS 74 por sus siglas en inglés) y de la Resolución 2 adoptada en la Conferencia de los Gobiernos Contratantes del SOLAS en diciembre 2002, en la que se aprueba la implementación obligatoria del Código PBIP a partir del 1 de julio del año 2004.
- t) **Control electrónico de la información.** El servicio consiste en el cargo por los servicios administrativos prestados por la terminal para el control documental y/o electrónico de la información asociada con los contenedores y con las mercancías sueltas depositadas en la terminal, estos servicios son el uso de las plataformas, las revalidaciones electrónicas, el monitoreo del status de los contenedores, la entrega digital de las facturas, entre otros, tratándose de carga general aplica por BL o por partida de carga.

7. RENTA DE VARIOS

Los servicios listados en esta sección serán aplicables conforme a disponibilidad de la terminal.

En el caso del uso del tráiler y del dique de contención de derrames el usuario que haga uso de ellos se compromete a realizar la limpieza del derrame en un término máximo de 48 horas posterior al retiro del contenedor, si por alguna razón imputable al usuario no se realiza la limpieza del derrame dentro del tiempo estipulado se realizará el cobro de una penalidad de \$1,000.00 por cada día de retraso en la limpieza del mismo.

Continúa siguiente página...

Página 23 de 31





Continúa...

Cuando el usuario solicite la reparación de un contenedor quedará sujeto a cotización conforme a los trabajos a realizar y los suministros necesarios.

8. AMARRE Y DESAMARRE DE CABOS

El servicio consiste en recibir del buque los cabos atados a la tiradera, jalar de ésta y mediante esfuerzo físico e izarlos de la misma manera hasta el nivel adecuado, incluso recorrerlos unos metros para dejarlos debidamente encapillados en las bitas correspondientes.

1. El desamarre de cabos consiste en con desencapillar adecuadamente de estos y dejarlos libres para que puedan ser recogidos fácilmente por el buque.
2. El usuario solicitará por escrito el servicio, al prestador, cuando menos con dos horas de anticipación a aquella para la cual se requiere, a efecto de que este disponga lo necesario.
3. Cuando una vez solicitado el servicio este no pueda efectuarse por causas imputables al usuario, se observarán los siguientes puntos:
 - Si éste da aviso de no requerir el servicio con cuando menos dos horas de anticipación de aquella hora para la cual fue solicitado, no procederá cobro alguno.
 - Si el aviso es dado dentro de las dos horas anteriores a aquella hora para la cual fue solicitado el servicio, se cobrará el 50% de la cuota.
 - Cuando el usuario desista del servicio posteriormente a la hora para la cual fue solicitado el servicio, se cobrará el 100% de la cuota.
4. Los trabajos que a solicitud de los usuarios se efectúen en domingos y días festivos causarán un cargo adicional del 65% sobre la cuota registrada, esta cuota no incluye el Impuesto al Valor Agregado.
5. Son días festivos: 1° enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, 1° de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1° de octubre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

Continúa siguiente página...



2026
año de
Margarita
Maza

Página 24 de 31



Continúa...

9. OPERACIONES

9.1 Atención de derrame

En algunas ocasiones cuando los contenedores de los clientes son recibidos y la carga no se encuentre debidamente estibada, apilada y almacenada, independientemente de donde ésta se encuentre, y debido a lo anterior por causas imputables al usuario, este ocasiona derrames de residuos o mercancía peligrosa que representen un atentado en contra del subsuelo y de las disposiciones ambientales y con el objetivo de efectuar un resarcimiento inmediato del daño causado, se le repercutirá al usuario lo siguiente para la atención del derrame:

Cuota de servicios complementarios por personal maniobrista dependiendo del número de personas involucradas en la atención del derrame, disposición de residuos conforme a cotización y

Kit de derrame de 120 litros: \$ 18,607.00

Nota: Este servicio no incluye el movimiento del contenedor ni el uso del dique o tina en tráiler de derrames.

9.2 Inspección de contenedores de mercancía peligrosa

Cuando por motivos de seguridad del personal, de las instalaciones y de la propia carga sea imperiosamente necesario la inspección del contenedor de mercancía peligrosa o a solicitud del usuario, se le repercutirán los siguientes costos.

Cuota de servicios complementarios por personal maniobrista dependiendo del número de personas involucradas en la inspección del contenedor, adicionalmente se aplicará el cobro del uso de maquinaria para su manipulación (ya sea tarifa de montacargas, reach stacker, o grúa móvil o el equipo que haya intervenido) por último se adicionará el costo del equipo utilizado para llevar a cabo la inspección, el cual implica equipo de protección personal, personal entrenado para realizar la inspección, kit de atención de derrames (lavajos, extintores, kit de derrames) así como preparación de la zona para la inspección en un dique de contención temporal, aplicando una tarifa de \$8,801.00, más el impuesto al valor agregado.

Continúa siguiente página...

Página 25 de 31



2026
año de
Margarita
Maza



Continúa...

9.3 Servicios Complementarios

Si a solicitud expresa del usuario se proporcionan servicios complementarios no vinculados directamente con las maniobras y servicios especificados en las tarifas, se aplicarán las tarifas de personal. Cuando el servicio solicitado implique proporcionar materiales o subcontratar servicios para cumplir con lo solicitado por el usuario la terminal aplicará un 35% adicional sobre el costo, por concepto de gastos administrativos y deberán ser solicitados cuando menos con 48 horas de anticipación.

9.4 Tiempo de espera para el inicio de operaciones

En maniobras de buque si por causas imputables al usuario, la maniobra no inicia a la hora solicitada, se interrumpen maniobras, espera de instrucciones, etc., la terminal aplicará un cargo por tiempo perdido a razón de \$4,556.00 por mano.

En caso de informar la cancelación o modificación en el inicio de operaciones del buque con menos de 24 horas de anticipación a la hora previamente solicitada, la terminal aplicará un cargo de \$5,063.00 por mano.

En maniobras de buque, la tarifa antes mencionada aplicará por cada hora o fracción superior a 15 minutos, después de una hora de tolerancia y de 15 minutos en interrupciones. En domingos y días festivos, el recargo complementario será del 100% sobre la cuota antes mencionada.

En maniobras en tierra (entrega/recepción), maniobra interna en patio y consolidación/desconsolidación se deberá cubrir las cuotas conforme a los siguientes horarios:

De lunes a viernes, no festivos, De 08:00 a 24:00 horas	\$ 496.00
Sábados, De 07:00 a 15:00 horas	\$ 496.00

En maniobras en tierra, la tarifa antes mencionada aplicará por cada hora o fracción superior a 15 minutos, después de 15 minutos de tolerancia y de 15 en interrupciones o suspensiones. En domingos y días festivos el recargo complementario será del 100% sobre la cuota antes mencionada.

En maniobras de tierra cuando por causas imputables al usuario ocasione, atrasos en el desarrollo de las operaciones normales de la terminal, como en inspecciones, previos, reconocimientos, operaciones de puerta por daños a las instalaciones de la terminal por causas imputables al usuario, la terminal podrá aplicar la tarifa de este mismo rubro señalada en maniobras en tierra (entrega/recepción) en los horarios ahí establecidos.

Página 26 de 31

Continúa siguiente página...



2026
año de
Margarita
Maza



Continúa...

La terminal se reserva el derecho de atender maniobras 15 minutos después de la hora solicitada por el usuario.

La terminal se reserva el derecho de reprogramar maniobras si pasados los 15 minutos de la hora solicitada la terminal no puede llevarlo a cabo por causa no imputable a ella.

10. Solicitud de servicios

Toda solicitud de servicio deberá presentarse antes de las 16:00 horas del día hábil anterior a la fecha en que se requiera la maniobra.

Para el servicio a buques, se deberá contar con el plan de estiba y copia de la documentación correspondiente, con 24 horas hábiles de anticipación a la realización del servicio.

Al presentarse la solicitud de servicios, se deberá cubrir el importe de las maniobras solicitadas. Los servicios se programarán en el orden, en que fueron presentadas las solicitudes correspondientes, salvo aquellas que estén sujetas a contrato, por instrucciones de las autoridades, o de la ASIPONA.

10.1 Aceptación de carga para embarque (fecha de cierre)

El procedimiento se aplica a todas las líneas y a toda la carga general.

Toda requisición excepcional deberá venir de la línea o representantes de la línea por escrito. La solicitud deberá dirigirse al departamento de documentación.

Carga a ser consolidada en la terminal:

- Para buques con ETA (tiempo estimado de llegada) entre las 00:01 y las 12:00 horas de un día dado, tanto los contenedores asignados como la carga a ser consolidada con sus respectivas instrucciones deberá haberse recibido en esta terminal antes de las 17:00 horas del segundo día hábil anterior a la ETA del buque.
- Para los buques con ETA (tiempo estimado de llegada) entre las 12:01 y las 24:00 horas de un día dado, tanto los contenedores asignados como la carga a ser consolidada con sus respectivas instrucciones deberá haberse recibido en esta terminal antes de las 12:00 horas del día hábil anterior a la ETA del buque.

En todos los casos la carga general deberá estar en la terminal, 24 horas antes del inicio de operaciones previstas.



Continúa...

Se admitirán no obstante y siempre a criterio de la terminal llegadas hasta el inicio de operaciones y nunca posteriores, con recargo de \$524.00 por tonelada.

Contenedores llenos

En todos los casos los contenedores deberán estar en la terminal, 24 horas antes del inicio de operaciones previstas.

Se admitirán no obstante y siempre a criterio de la terminal llegadas hasta el inicio de operaciones y nunca posteriores.

Los contenedores que lleguen a la terminal bajo el concepto de recargo de recepción tardía de contenedor en puerta (late arrival) quedan sujetos a que también pueda aplicarse la tarifa de despacho tardío (late dispatch) por \$ 2,095.00.

10.2 Cancelación de las solicitudes de servicio

El usuario/representante podrá cancelar su solicitud de servicio antes de las 16:00 y máximo las 23:59 horas del día hábil anterior al que iba a ejecutar el servicio con cargo conforme a estas reglas, si la cancelación se efectúa antes de este horario no tendrá cargo, dicha cancelación deberá ser por escrito y presentarse al departamento de servicios a clientes.

En caso de presentarse su cancelación después de la hora señalada o no se presente a la realización del servicio, la terminal aplicará un cargo administrativo de \$1,370.00 por solicitud de servicio presentada, la cuota será cubierta por quién ordene la maniobra.

Considerando que los previos exprés es posible solicitarlos el mismo día, cuando quien lo solicite para el desarrollo del mismo durante el día y lo cancele por el motivo que fuera se le aplicará una penalidad de \$1,370.00.

Cuando la línea naviera efectúe cancelaciones de contenedores de la lista de carga previa, aplicará un recargo por contenedor de \$ 1,370.00 por contenedor cancelado.

En la aceptación de los servicios para la operación de un buque el cliente deberá liquidar el 75% del costo de la operación que se realizará en la terminal antes de iniciadas las operaciones.

El uso de las instalaciones y servicios de la terminal constituyen, la aceptación por parte del usuario, sus empleados y/o agentes, de las tarifas y reglas de aplicación de la terminal.

Página 28 de 31

Continúa siguiente página...



2026
año de
Margarita
Maza



Continúa...

Los recibos correspondientes a los servicios suministrados al buque deberán ser revisados, firmados y turnados por la agencia naviera a esta empresa en un plazo máximo de 24 horas.

En caso de que la agencia naviera no envíe los recibos correspondientes a los servicios suministrados al buque firmados de conformidad en un plazo de 48 horas de la fecha cuando fueron enviados, se entenderá que la agencia naviera está conforme con lo expuesto y se pasara a facturar la cantidad correspondiente.

10.3 Maniobras especiales o de mayor lentitud

Las maniobras especiales de mayor lentitud tendrán un cargo del 100% adicional de cada tipo de maniobra, incluyendo el almacenaje, que se tenga que realizar, comprendiéndose bajo este concepto los siguientes casos: restricciones de velocidad en las operaciones ocasionadas por contenedores dañados, defectuosos o mal estibados, contenedores Flat-Racks con carga sobredimensionada, contenedores de longitud diferente a los 20, 40 o 45 pies y los utilizados para el transporte de mercancías peligrosas como explosivos, corrosivos, inflamables, tóxicos o venenosos, de acuerdo a la clasificación del Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas, aprobado por la Organización Marítima Internacional (IMO CARGO). El usuario está obligado a declarar y etiquetar estos contenedores conforme a lo dispuesto por dicha organización.

La maniobra especial o de mayor lentitud comprende incluso las maniobras a la carga no contenerizada o de llenado o vaciado de artículos bajo esta clasificación (IMO CARGO). Además, se considera en este mismo concepto mercancías con complejidad de estiba, mercancías delicadas o frágiles que impliquen que la manipulación sea lenta. Igualmente, para mercancías pesadas que impliquen personal adicional para su desconsolidación.

En caso de que al momento de la maniobra especial se detecte o requiera de otros insumos o personal necesario no previstos para su manipulación, se le informará al cliente el costo extra para que sea considerado en el pago de su factura.

10.4 Horarios.

Horario de maniobras. Las cuotas por maniobras de carga/descarga, reacomodos y transbordos son aplicables las 24:00 horas de lunes a sábado, no festivos. Los servicios que se presten fuera de este horario tendrán un recargo máximo del 100% sobre la tarifa aplicable, la sobre cuota será cubierta por quién ordene la maniobra.

Continúa siguiente página...





Continúa...

Las cuotas para maniobras de entrega/recepción, maniobra interna, conexión de consolas, consolidación/desconsolidación, revisión de la mercancía y servicios complementarios son aplicables de las 08:00 a las 20:00 horas de lunes a viernes y sábados de 08:00 a las 15:00 horas, no festivos. Fuera de este horario el recargo máximo será del 100% sobre la tarifa aplicable, la sobre cuota será cubierta por quién ordene la maniobra.

Días festivos. Para efectos de aplicación de la tarifa se consideran festivos los días que a continuación se indican: 1º enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, 1º de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1º de octubre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

Cualquier servicio a contenedores que no pertenece a las secciones de cuotas (1) de estas reglas de operación y que se realice en domingo, día festivo o fuera de las horas laborales descritas en el párrafo anterior, causarán un cargo adicional del 100% respecto a su tarifa normal. Esto no aplica para el cargo "Seguridad Implementación Código PBIP".

11. ASPECTOS DE FACTURACIÓN

Refacturación. En caso de que el embarcador/representante de la carga solicite la refacturación de un servicio por motivo de cambio de información en la factura: nombre, dirección, R.F.C, etc., se aplicará el cobro de \$529.00 por factura. Cuando se trate de facturas de meses anteriores el costo será de \$ 846.00, todos estos costos son antes de IVA.

Solicitud de copias. Cuando a solicitud del usuario, éste requiera copia de órdenes de servicio, papeletas, entre otros, este tendrá un costo de \$ 377.00 más el Impuesto al valor agregado.

12. GENERALIDADES DE LOS SERVICIOS

Todos los servicios se tendrán que solicitar cuando menos con 24 horas de anticipación y acompañados con la documentación reglamentaria para poder proporcionarlos.

A todas las tarifas mencionas, deberá adicionarse el impuesto al valor agregado vigente a menos que se indique algo en contrario dentro de la misma tarifa.

El servicio se debe pagar completamente, cubriendo el 100% de la tarifa, en el caso en que dicho servicio sea interrumpido o no se complete debido a solicitud por parte del usuario o debido a una causa imputable al mismo.

Continúa siguiente página...



Continúa...

Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.

Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en el caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

Atentamente

Capitán de Altura
Directora General de Puertos
Maria Marisa Abarca Hernández
SECRETARÍA DE MARINA
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MAEA/AGM/CCZ



2026
año de
Margarita
Maza